

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH)
Y FUNDACIÓN CAPITAL PARAGUAY**

Entre el **CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN**, en adelante denominado “CAH”, representado por la Presidenta del Consejo Directivo **MSc. Ing. Agr. Amanda Leon Alder**, con domicilio legal en Carios N° 362 e/ William Richardson, ciudad de Asunción, por una parte, y la **FUNDACIÓN CAPITAL PARAGUAY-FUNDAK PARAGUAY**, en adelante denominado “FUNDAK”, representado por su **Representante Legal Sra. Adriana Insaurrealde**, con domicilio en la Avda. Gral. Máximo Santos, ciudad de Asunción, por otra parte.

CONSIDERANDO:

PRIMERA: Fundación Capital (www.fundacioncapital.org) es una organización sin ánimo de lucro, con la misión de promover la creación y acumulación de activos de segmentos poblacionales vulnerables en aras de lograr su desarrollo humano. Para ello, y a lo largo de una trayectoria de 12 años, ha concebido e implementado intervenciones centradas en la inclusión financiera y productiva a través del desarrollo de soluciones en las que la tecnología digital ha constituido un ingrediente clave para el escalamiento de sus esfuerzos de inclusión social. Habiendo iniciado operaciones en 2009, la Fundación Capital ha sellado alianzas formales con socios públicos y privados, entre los que se destacan casi 20 gobiernos (a través de sus programas de protección social) y más de 20 instituciones financieras públicas y privadas, incluyendo organismos reguladores y bancos centrales, entre otros. Las intervenciones de Fundación Capital cubren una geografía que acumula 18 países de América Latina, África (Tanzania y Mozambique) y el Sudeste Asiático (India y Vietnam).

SEGUNDA: Qué; el **Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)**, es una entidad autárquica de desarrollo, con la Reforma de la **Carta Orgánica Ley N° 5361/14**, que tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a los micros y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nucleen.

Artículo 6° “Para el cumplimiento de su finalidad, el Crédito Agrícola de Habilitación podrá realizar todas aquellas operaciones lícitas acorde con las leyes y reglamentos que le sean aplicables. Las obligaciones que contraiga el Crédito Agrícola de Habilitación están garantizadas por el estado.

Que el Decreto N° 7030/17 “Por el cual se reglamenta la ley N° 5361/14 “De reforma de la carta orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación” en su Artículo 8° ... Además, la realización de cuantos actos resulte necesario para la consecución de los objetivos estratégicos institucionales, en apego a las leyes y regulaciones que lo rigen”.

TERCERA: De conformidad con las anteriores consideraciones, Las Partes han decidido celebrar el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional** (en adelante “El Convenio” o “Convenio”, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes:



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH)
Y FUNDACIÓN CAPITAL PARAGUAY**

Entre el **CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN**, en adelante denominado “CAH”, representado por la Presidenta del Consejo Directivo **MSc. Ing. Agr. Amanda Leon Alder**, con domicilio legal en Carios N° 362 e/ William Richardson, ciudad de Asunción, por una parte, y la **FUNDACIÓN CAPITAL PARAGUAY-FUNDAK PARAGUAY**, en adelante denominado “FUNDAK”, representado por su **Representante Legal Sra. Adriana Insaurralde**, con domicilio en la Avda. Gral. Máximo Santos, ciudad de Asunción, por otra parte.

CONSIDERANDO:

PRIMERA: Fundación Capital (www.fundacioncapital.org) es una organización sin ánimo de lucro, con la misión de promover la creación y acumulación de activos de segmentos poblacionales vulnerables en aras de lograr su desarrollo humano. Para ello, y a lo largo de una trayectoria de 12 años, ha concebido e implementado intervenciones centradas en la inclusión financiera y productiva a través del desarrollo de soluciones en las que la tecnología digital ha constituido un ingrediente clave para el escalamiento de sus esfuerzos de inclusión social. Habiendo iniciado operaciones en 2009, la Fundación Capital ha sellado alianzas formales con socios públicos y privados, entre los que se destacan casi 20 gobiernos (a través de sus programas de protección social) y más de 20 instituciones financieras públicas y privadas, incluyendo organismos reguladores y bancos centrales, entre otros. Las intervenciones de Fundación Capital cubren una geografía que acumula 18 países de América Latina, África (Tanzania y Mozambique) y el Sudeste Asiático (India y Vietnam).

SEGUNDA: Qué; el **Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)**, es una entidad autárquica de desarrollo, con la Reforma de la **Carta Orgánica Ley N° 5361/14**, que tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a los micros y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nuclean.

Artículo 6° “Para el cumplimiento de su finalidad, el Crédito Agrícola de Habilitación podrá realizar todas aquellas operaciones lícitas acorde con las leyes y reglamentos que le sean aplicables. Las obligaciones que contraiga el Crédito Agrícola de Habilitación están garantizadas por el estado.

Que el Decreto N° 7030/17 “Por el cual se reglamenta la ley N° 5361/14 “De reforma de la carta orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación” en su Artículo 8° ... Además, la realización de cuantos actos resulte necesario para la consecución de los objetivos estratégicos institucionales, en apego a las leyes y regulaciones que lo rigen”.

TERCERA: De conformidad con las anteriores consideraciones, Las Partes han decidido celebrar el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional** (en adelante “El Convenio” o “Convenio”, el cual se registrá por las Cláusulas de Referencia:



CLÁUSULA PRIMERA - Objeto

El objetivo de la suscripción del presente Convenio es establecer relaciones y consolidar acciones en conjunto en **FundaK** y el **CAH** para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al diseño de metodologías, herramientas y mecanismos que posibiliten procesos de inclusión financiera, acumulación de activos financieros y el fomento de las inversiones productivas de los participantes de los Programas y/o Proyectos adecuadamente convenidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, Las Partes acuerdan desarrollar proyectos, programas y/o acciones de forma conjunta, relacionados con el ámbito de competencia.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

Tanto el **CAH** como **FundaK** se comprometen a desarrollar acciones para contribuir de manera eficaz a mejorar la calidad de vida de las personas que forman parte de las acciones, programas y proyectos desarrollados de forma conjunta.

a. FundaK se compromete a:

- Coordinar con el **CAH** y apoyar a través de proyectos y acciones que fortalezcan el desarrollo económico de las personas.
- Asistencia técnica según las necesidades que sean definidas de forma conjunta, así como un acompañamiento de los siguientes ejes:
 - Inclusión financiera de participantes de programas y/o proyectos desarrollados de forma conjunta; incluyendo el desarrollo de productos y acciones en el marco de protección al consumidor.
 - Educación financiera a través de diferentes canales.
- Elaboración de materiales relacionados con el objetivo del acuerdo de trabajo y capacitaciones al personal involucrado.
- Apoyar al **CAH** en la difusión de los proyectos y actividades desarrollados en el marco de este Convenio.
- Entre otros que sean acordados conjuntamente.

b. El CAH se compromete a:

- Poner a disposición de **FundaK** la información técnica que se estime pertinente y necesaria para el objetivo del Convenio
- Brindar el apoyo requerido por **FundaK** para el desarrollo adecuado del Convenio:
 - Destinar funcionarios y recursos necesarios para los fines de este Convenio, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.
 - Mantener comunicación fluida con el equipo de **FundaK**.
 - Participar en las actividades de asistencia técnica, capacitación, diseño de materiales, entre otros que formen parte del presente Convenio.
 - Educación financiera a los beneficiarios del Convenio.
 - Difundir y/o apoyar los resultados del presente Convenio.
- Crear espacios de análisis de desarrollo que permitan la generación y/o adaptación de productos y/o servicios financieros, según las necesidades de los participantes de programas y/o proyectos en el marco de este Convenio.
- Trabajar en forma conjunta y permanente con **FundaK** para la sostenibilidad de los proyectos y actividades desarrollados en el marco del Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por Las Partes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes manifiestan su interés en ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto, para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, Las Partes se comprometen a suscribir convenios específicos con adecuación designada de común acuerdo a este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de Las Partes se obliga a mantener en reserva y a manejar adecuada e idóneamente la información que le sea entregada de carácter confidencial, respetando la confidencialidad de las mismas, en el sentido de no divulgar o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia.

El término “Información Confidencial” comprende toda aquella información no disponible al público, ya sea de manera escrita, oral o por cualquier otro medio, sobre el cual cualquiera de Las Partes haya adquirido, o adquiera conocimiento como resultado de la negociación, celebración y/o ejecución de este Convenio, y que se entienda de manera razonable como confidencial, habiéndose establecido como tal previamente, que se relacionen con la actividad y el objeto social de Las Partes, o de sus compañías relacionadas, subsidiarias, controlantes, controladas, sucursales o subsidiarias.

Cada una de Las Partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley. En particular, durante la ejecución del presente Convenio, Las Partes entrarán en posesión de informaciones técnicas, procesos, diseños relativos al know-how de la otra Parte, tales informaciones, procesos y/o diseños deberán ser tratados como reservados a uso preventivo en este Convenio. La información apenas referida no podrá ser transmitida a personas no autorizadas, ni usada fuera de lo establecido en este Acuerdo y en los proyectos que de éste se desprendan, sin la autorización de los creadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes no dejarán de ser titulares de los derechos de explotación sobre las creaciones susceptibles de protección mediante propiedad intelectual de las cuales sean titulares de manera previa a la suscripción del presente Convenio.

Las invenciones, creaciones, procesos o diseños conectados con las actividades desarrolladas por cada una de Las Partes dentro de este Acuerdo son de absoluta propiedad de sus creadores y deberán ser tratadas como tal.

Particularmente, las innovaciones existentes, así como las actualizaciones desarrolladas por **FundaK** en el marco de sus proyectos e intervenciones en diferentes países, son de propiedad de **FundaK**, así como los desarrollos y perfeccionamientos futuros, incluso en el marco del presente Convenio.



PARÁGRAFO PRIMERO

Las Partes, declaran que son los titulares de los Derechos de Propiedad Intelectual o licenciarios legítimos sobre las obras de ingenio, signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o cualquier otro bien incorporar que utilicen en el desarrollo de este Convenio.

Las Partes, declaran no haber infringido y se obligan a no infringir en el desarrollo de este Convenio, Derechos de Propiedad Intelectual de Terceros, incluyendo titulares de Software o demás obras al amparo del derecho al autor.

PARÁGRAFO SEGUNDO

Cualquier uso no autorizado de las marcas registradas por una de Las Partes es un incumplimiento sustancial de este Acuerdo y una vulneración de los derechos de la otra parte, sobre sus marcas registradas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN

El CAH y FundaK para una mejor organización y desarrollo de actividades de cooperación, designarán un referente técnico de cada parte, titular y suplente, para planificar, organizar y evaluar las actividades que se realizaren en el marco del presente Convenio.

La designación y los datos de contacto de los referentes técnicos (nombre, correo electrónico y teléfono) deberán ser comunicados por escrito, por cada una de Las Partes, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, computados a partir de la firma del presente Convenio.

Cualquier modificación sobre estos datos deberá comunicarse por escrito a la otra parte a través de los siguientes contactos:

1. Por el CAH: presidencia@cah.gov.py
2. Por la FundaK: conosur@fundacioncapital.org

CLÁUSULA NOVENA: DE RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las partes no pudieran llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de su suscripción hasta el 2029.

Al concluir la vigencia del presente acuerdo, Las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN APLICABLE

Este acuerdo será regido e interpretado de acuerdo con las leyes de Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previo aviso no menor a treinta (30) días. La solicitud de rescisión del presente acuerdo no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán realizándose hasta su culminación.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DE LA CONFORMIDAD: En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Presente Convenio, firman al pie en dos (2) ejemplares de igual tenor, en fecha 24 de abril 2024, en la ciudad de Asunción, Paraguay.



Adriana Insaurralde
Representante Legal
Fundación Capital Paraguay - FundaK
Paraguay



Amanda Leon Alder
Presidenta

Crédito Agrícola de Habilitación